

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/5338-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
HUANCAMELICA – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA**

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE
OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO, EN EL EESS
LIRCAY - LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA
ANGARES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 26 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

HUANCAMELICA, 1 DE MARZO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006 -2021-OCI/5338-SVC

**"PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO, EN EL EESS LIRCAY -
LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARES, DEPARTAMENTO
HUANCVELICA"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/5338-SVC

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO, EN EL EESS LIRCAY -
LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio n.º 0215-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 18 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5338-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 0144-2020-CG, publicada el 26 de mayo de 2020; y la Ley n.º 31016 “Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” de 6 de abril de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del Proyecto de IOARR: Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el EESS Lircay - Lircay, distrito de Lircay, provincia Angaraes, Departamento Huancavelica, se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas que resulten aplicables.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se ejecuta acorde al Expediente Técnico y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.
- Establecer si la adquisición y funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se efectúa acorde a las especificaciones técnicas y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución del proyecto de IOARR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica”, en adelante “Proyecto de IOARR”, a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica; cuya infraestructura se viene ejecutando desde el 22 de setiembre de 2020, según el acta de inicio de obra, y la adquisición de la planta generadora de oxígeno se viene realizando desde el 10 de setiembre de 2020, según el Memorandum n.º 1131-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO del Sub Gerente de Obras, que remite el pedido de compra n.º 2616 y las Especificaciones Técnicas; no obstante, a la fecha el proyecto continúa en ejecución, en las instalaciones del Hospital de Lircay, ubicado en la Av. Esperanza n.º 830 del Distrito de Lircay, provincia Angaraes, región Huancavelica.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

En el marco del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19, el ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia n.º 066-2020, publicado el 4 de junio de 2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Es así que, la Entidad mediante Resolución Gerencial Regional n.º 121-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 21 de agosto de 2020, aprobó el expediente técnico del proyecto de IOARR, con un presupuesto de S/691 095,16, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 24 días calendarios, comprendiendo los siguientes componentes:

Cuadro n.º 1

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DE PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
COMPONENTE	SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	INFRAESTRUCTURA	279 478,16
2	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO	320 000,00
3	CAPACITACIÓN	7 550,00
COSTO DIRECTO		607 028,16
	GASTOS GENERALES	34 743,50
	SUPERVISION	22 043,00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4 203,00
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	8 423,50
SUB TOTAL		686 411,16
	GASTOS DE LIQUIDACION FINAL HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO	4 654,00
PRESUPUESTO TOTAL		691 095,16

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control

Cabe precisar que el proceso de ejecución de la infraestructura del Proyecto de IOARR antes mencionado, objeto del presente servicio de Visita de Control, se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, habiéndose iniciado el 13 de setiembre de 2020 y a la fecha continúa ejecutándose.

Asimismo, el proceso de adquisición de la Planta de Oxígeno se inició a través de la emisión de las Especificaciones Técnicas por parte de la Sub Gerencia de Obras (Área Usuaria) al Director de la oficina de Abastecimientos mediante el memorandum n.º 1057-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 2 de setiembre de 2020, donde se establece el plazo de entrega, conforme se muestra a continuación.



Cuadro n.º 2
Plazo de Entrega de la Planta de Oxígeno

Nº	Entregas Parciales	Plazo
1	Entrega de los compresores de aire y secadores de aire	A 4 días calendario de la notificación de la carta invitación
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno	A 8 días calendario de la notificación de la carta invitación
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros	A 14 días calendario de la notificación de la carta invitación
4	Entrega de la Planta en funcionamiento	A 20 días calendario de la notificación de la carta invitación

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de: servicio de Visita de Control

Asimismo, para la adquisición de la planta generadora de oxígeno, la Entidad cursó carta de invitación de fecha 8 de setiembre de 2020, al Gerente General de la empresa ALMA REPUESTOS EIRL con la finalidad de adquirir una planta de oxígeno medicinal de capacidad de 10M3/HR., en un plazo de veinte (20) días calendario contados desde la emisión de dicha carta de invitación, y por un precio total de S/319 000.00; compra que se formalizó con la orden de compra – Guía de internamiento n ° 999 de 11 de setiembre de 2020.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ejecución del "Proyecto de IOARR: Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el EESS Lircay - Lircay, distrito de Lircay, provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, según el detalle siguiente:

- 1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IOARR RESPECTO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADA EN EL HOSPITAL DE LIRCAY - ANGARAES, VIENE AFECTANDO LA OPORTUNA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, Y PONE EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO FRENTE AL ACTUAL INCREMENTO DE CASOS.**

De la visita de inspección realizada por la comisión de control el 18 de febrero de 2021, se evidencia el incumplimiento por parte del proveedor ALMA REPUESTOS EIRL, respecto a la puesta en funcionamiento de los componentes de la planta generadora de oxígeno medicinal, en vista que algunos componentes como el generador de oxígeno PSA, el pre filtro, post filtro, filtro, Booster compresor de oxígeno y Manifold de carga ya se encuentran instalados dentro de la infraestructura de la planta de oxígeno del proyecto; sin embargo, no se ha iniciado con la puesta en funcionamiento conforme se aprecia a continuación:



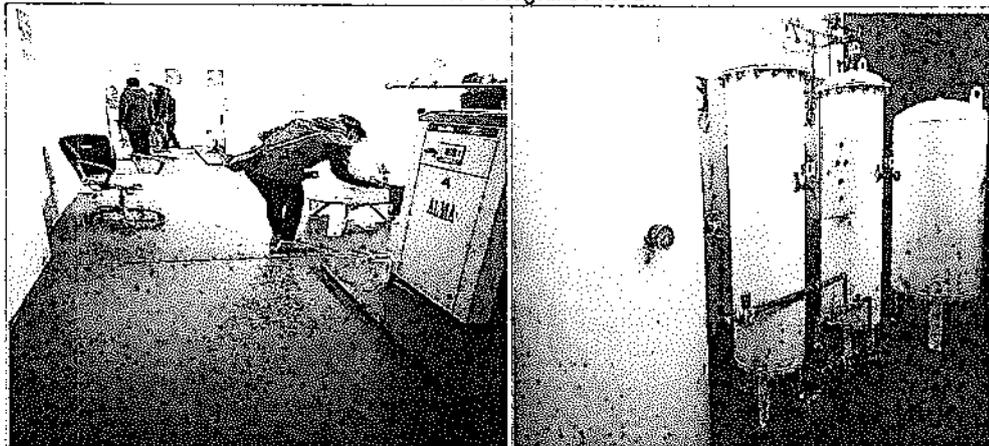
Panel Fotográfico n.º 1



Vista n.º 1: Se observa la instalación de los componentes de la planta generadora de oxígeno del proyecto IOARR

Vista n.º 22: No se evidencia la carga de balones de oxígeno debido a la falta de funcionamiento y operatividad de la planta de oxígeno.

Panel Fotográfico n.º 2



Vista n.º 33: Se observa la falta de instalación de las lubrificantes para el funcionamiento de la planta de oxígeno

Vista n.º 44: Los Tanques de Oxígeno y Aire ya se encuentran instalados para su puesta en funcionamiento.

No obstante, es preciso señalar lo siguiente:

El 8 de setiembre de 2020, el CPC. Marco Ochoa Allaga Ferrari, director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la carta de invitación para la contratación directa por emergencia, comunicó al Sr. Miguel Quiroz Silva, gerente general de la Empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L., respecto a la Contratación Directa por emergencia para la adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal; por lo que, el 9 de setiembre de 2020, mediante carta s/n, la precitada empresa dio respuesta a la carta de invitación, señalando lo siguiente: "Agradeciendo la respectiva invitación y en mérito al documento antes mencionado, aceptamos la respectiva invitación para la fabricación de la planta de oxígeno de 10m3/hr para ser entregado en el plazo de 20 días en el EESS hospital de Lircay distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica una vez entregada la orden de compra por este concepto y por el monto de 319 000.00"



Es así que, el 11 de setiembre de 2020, se emitió la Orden de Compra n.º 000999, donde se establece los plazos de entrega, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2
Plazo de Entrega de la Planta de Oxígeno

Nº	Entregas Parciales	Plazo
1	Entrega de los compresores de aire y secadores de aire	A 4 días calendario de la notificación de la carta invitación
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno	A 8 días calendario de la notificación de la carta invitación
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros	A 14 días calendario de la notificación de la carta invitación
4	Entrega de la Planta en funcionamiento	A 20 días calendario de la notificación de la carta invitación

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control

En mérito a ello, el 16 de setiembre de 2020, la empresa ALMA REPUESTOS SAC efectuó la entrega de los componentes de la planta de oxígeno, respecto al primer entregable (Compresor de Aire, Secador de Aire y Compresor de Oxígeno), para lo cual se suscribió el Acta de Conformidad de entrega, siendo suscrito por la Dra. Erika Morales Santivañez, directora del Hospital Lircay y el Tec. Adm. I Alejandro Taipe Unocc, responsable de Almacén.

Asimismo, el 22 de setiembre de 2020, se dio por iniciado la ejecución de la construcción de Infraestructura de almacenamiento de la planta de oxígeno, suscribiendo el Acta de Inicio de Obra, entre el Arq. Luis Taipe Ore, sub gerente de Obras, el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra.

Sin embargo, el 5 de octubre de 2020, se suscribe el Acta de Paralización de Obra, entre el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra, por el desabastecimiento de bienes y servicios; el cual fue reiniciado el 16 de octubre de 2020, a través de la Acta de Reinicio de Obra.

Luego, el 30 de octubre de 2020, nuevamente se paraliza la ejecución del proyecto, por la no aprobación de la ampliación del marco presupuestal de obra n.º 1, para la ejecución de muro de contención y la adquisición de tablero principal; el cual fue reiniciado el 24 de noviembre de 2020, a través de la Acta de Reinicio de Obra.

Posteriormente, el 25 de noviembre de 2020, se realizó la recepción de los componentes de la planta de oxígeno, respecto al segundo y tercer entregable (Tanque de oxígeno, Tanque de aire, Generador de Oxígeno, Sistema de filtros y Manifold de llenado de balones) para lo cual suscribieron el Acta de Conformidad de entrega, la Dra. Erika Morales Santivañez, directora del Hospital Lircay y el Tec. Adm. I Alejandro Taipe Unocc, responsable de Almacén.

Finalmente, de acuerdo al asiento n.º 40 del Residente de Obra de 28 de noviembre de 2020, el Residente de Obra, realizó anotaciones respecto a culminación de la ejecución de las partidas programadas en el Expediente Técnico, respecto a la construcción de Infraestructura de Almacenamiento de la Planta de Oxígeno, quedando pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de la Planta de Oxígeno, por lo que, el 28 de noviembre de 2020, se suscribe el Acta de Paralización de Obra, entre el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra, donde señalan lo siguiente:



(...)

El incumplimiento de la Orden de Compra n.º 000999 se generó a causa de la demora del pago del 1er entregable (30%) por parte de la entidad (Gobierno Regional de Huancavelica), devengándose y realizándose el giro a la cuenta interbancaria del proveedor el 30/10/20. Por ello se realizó la instalación del 24 al 26 de noviembre de 2020 de los componentes y/o equipos de la planta generadora de oxígeno correspondiente al 1er, 2do y 3er entregable, el cual se puede verificar en obra; pero el contratista ha paralizado los trabajos hasta que se realice el pago del 2do (20%) y 3er (25%) entregable por parte de la entidad (Gobierno Regional de Huancavelica), quedando por ejecutar el 4to entregable (25%) que corresponde la puesta en funcionamiento y la capacitación al personal encargado del Hospital de Lircay II- 1, afectando significativamente el avance físico y la culminación de la ejecución del IOARR, ya que la Orden de Compra n.º 000999 afecta directamente a las partidas".

Es así que, el 16 de enero de 2021, el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores, director de la oficina Regional de Administración, suscribe la Resolución Directoral Regional n.º 012-2021/GOB.REG.HVCA/ORA, donde aprueba reconocer via crédito interno y devengado la obligación pendiente y contenido en la Orden de Compra n.º 000999-2020, a favor de la Empresa ALMA RESPUESTOS SRL. por el importe de S/143 550.00, por lo que, el 19 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica, realizó el pago via crédito devengado por la adquisición de Oxígeno Medicinal para el Hospital de Lircay, a la Empresa ALMA REPUESTOS SAC., a través del Comprobante de Pago n.º 00517, por el importe de S/81 424,75 y mediante Comprobante de Pago n.º 00519 del mismo día, se realizó el depósito del importe de S/31 900,00, por la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento; no obstante, a pesar de haberse realizado el pago respectivo a dicho proveedor no se inició con la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno del Hospital de Lircay – Angaraes.

En conclusión, desde el 28 de noviembre de 2020 al 18 de febrero de 2021, fecha de la visita de la comisión de control, el plazo de ejecución del proyecto de IOARR se ha incumplido, puesto que han transcurrido ochenta y dos (82) días calendario sin que el proveedor ponga en funcionamiento la planta de oxígeno medicinal del Hospital de Lircay – Angaraes, en beneficio de la población, a pesar que los componentes de dicha planta de oxígeno ya se encuentran instaladas; inobservando entre otros, el Decreto Supremo n.º 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM y modificatoria, y ubica a la Región Huancavelica (excepto la provincia Huancavelica en nivel de alerta extremo) en un Nivel de Alerta Muy Alto, por la creciente propagación del COVID-19.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Ley n.º 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicado el 30 de junio de 2020.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación.

(...)

Artículo 4. Protección preferente de la salud pública

En virtud de lo establecido en el artículo 1, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública.



Para el efecto, el Estado dispone las medidas que garanticen el abastecimiento prioritario y oportuno para la salud, al amparo de lo que establecen los artículos 58, 59 y 137 de la Constitución Política del Perú.

➤ **Resolución Gerencial Regional n.º 121-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020.**

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) EESS LIRCAY – LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con código único de inversión N° 2495250, con un presupuesto total de S/691 095,16 (Seiscientos Noventa y Un Mil Noventa y Cinco con 16/100 soles), para ser ejecutado por la Modalidad de Administración Directa en un plazo de **24 días calendarios** en virtud a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Del hecho expuesto, el incumplimiento de poner en funcionamiento la planta generadora de oxígeno medicinal, afecta la finalidad de la ejecución del proyecto que es, la de contribuir en la solución al problema de la falta de oxígeno medicinal para aquellos pacientes diagnosticados con COVID-19.

- A*
2. **LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.**

f

A raíz del Estado de emergencia declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se habilitaron a las entidades a realizar diversas adquisiciones bajo el procedimiento de selección de contratación directa por causal de situación de emergencia; entre ellos para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus; es por ello que, a través del Comunicado n.º 09 – Advertencia sobre el uso del Oxígeno Industrial y su Consecuencias en la Salud Pública, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, señaló que:

af

"(...)

El Oxígeno Medicinal se encuentra catalogado como medicamento y es **AUTORIZADO, REGULADO Y VIGILADO por la DIGEMID**, lo que asegura su seguridad, eficacia y calidad para el uso en humanos. Asimismo, los establecimientos autorizados han pasado por un proceso de evaluación riguroso que incluye inspecciones y certificaciones de sus instalaciones, donde se verifica que el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución del Oxígeno Medicinal es realizado bajo normas nacionales e internacionales como requisitos fundamentales para ser usado por las personas que lo necesiten.
(...)"

En ese mismo sentido, mediante Comunicado n.º 003-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), comunicó que desde el inicio de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, vienen brindando las facilidades para la importación de dispositivos médicos autorizando en forma excepcional concentradores o plantas generadoras de oxígeno medicinal TIPO PSA, considerado dispositivo médico (Equipo Biomédico), según OMS y documentos técnicos internacionales armonizados, brindando además las siguientes indicaciones:



(...)

Finalmente, se les recuerda que a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno se han establecido condiciones mínimas que aseguren la calidad y seguridad del oxígeno, las mismas que son:

- Concentración no menor de 93%
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en humanos.
- Que se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores.

Asimismo, comunica que la autorización para efectos de facilitar la presentación de sus solicitudes para la autorización de las PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO TIPO PSA, deberán presentar el siguiente Formato de solicitud de declaración jurada, para lo cual pueden acceder al siguiente link: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/webdigemid/#1593530059310-a62bb7f2-4fb5>.

En ese sentido, de la visita de inspección física realizada el 18 de febrero de 2020, a las instalaciones del Establecimiento de Salud Hospital de Lircay; y de la revisión y evaluación a la documentación del proyecto del IOARR por la comisión de control, se advierte que, la Planta de Oxígeno que se encuentra en proceso de puesta en funcionamiento, aún no ha iniciado con el trámite respectivo para obtener la autorización excepcional del equipo generador de oxígeno medicinal (TIPO PSA) por parte de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), de conformidad al artículo 4° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2011-SA, por lo que, no se garantizaría la calidad del oxígeno medicinal, para la atención a los pacientes; por lo que no garantizaría la calidad del oxígeno medicinal para la atención de la población dependiente de este medicamento.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2011-SA de 27 de julio de 2011.**

Artículo 4°. - De la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos.

- **Decreto de Urgencia n.° 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020.**

Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

(...)

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.



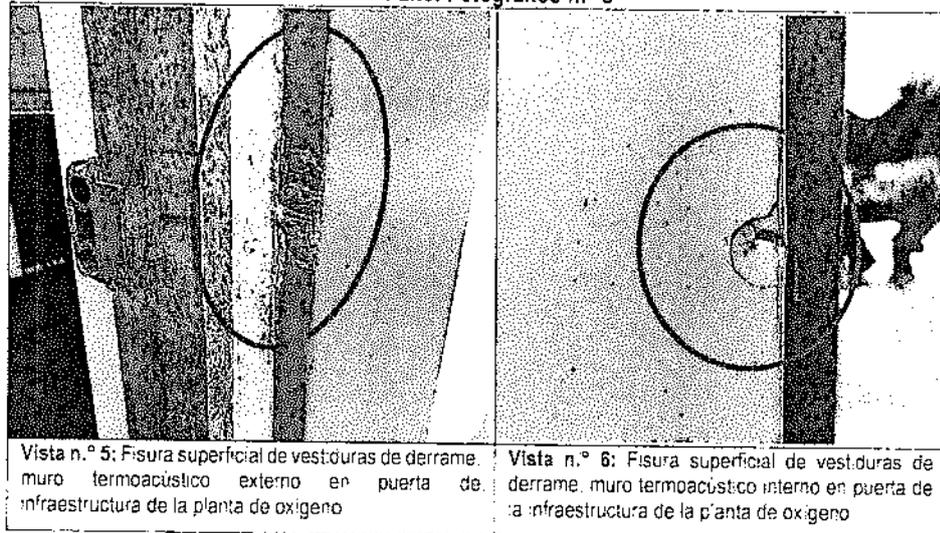
La situación expuesta, genera riesgo que la Planta de Oxígeno instalada en el Hospital de Lircay no garantice la calidad del Oxígeno Medicinal y se afecte la salud de los pacientes.

3. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.

a) Deficiencias de vestidura de derrames en muro termoacústico.

De la visita de inspección física realizada el 18 de febrero de 2021 por la comisión de control, conforme consta el acta de verificación a la ejecución del proyecto y de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, se evidenció deficiencias en los acabados de vestidura de derrame interior y exterior de muro termoacústico, observándose fisuras superficiales, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Panel Fotográfico n.º 3

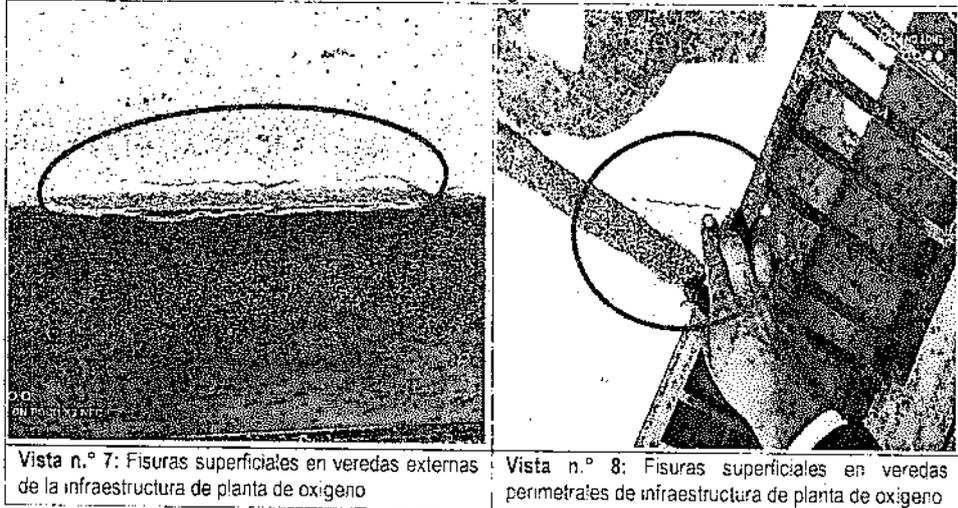


b) Deficiencias de acabados en veredas de concreto, muro de contención y rampa de acceso vehicular.

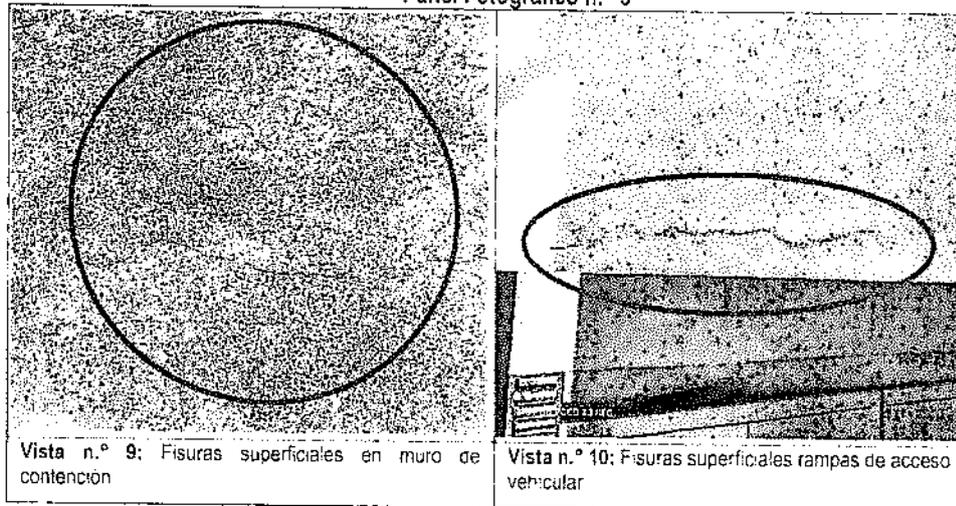
Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución del proyecto, se evidenció deficiencias en los acabados de veredas de concreto, muro de contención y rampa de acceso vehicular, los mismos que corresponden a las obras externas de la infraestructura de la planta de oxígeno, observándose roturas y fisuras superficiales, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Panel Fotográfico n.º 4



Panel Fotográfico n.º 5

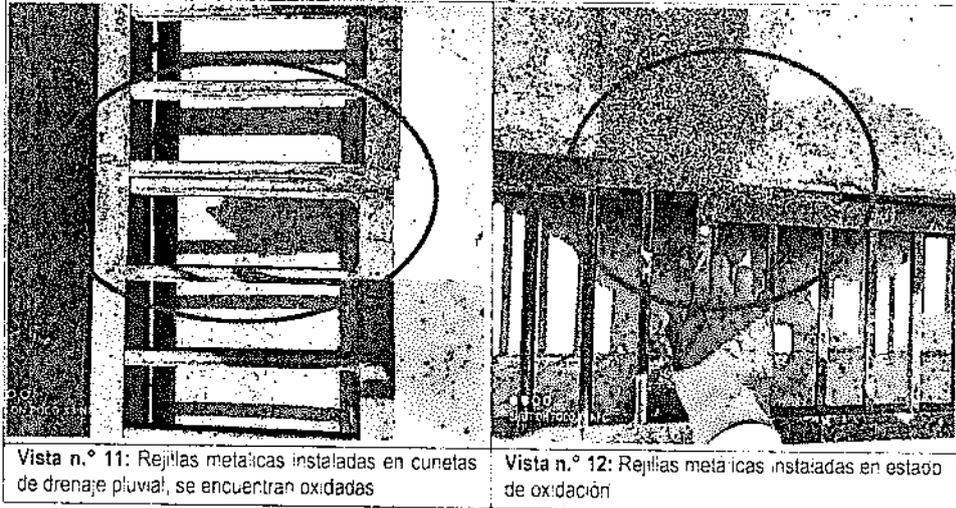


c) Rejillas metálicas de drenaje pluvial en estado de oxidación.

De la visita de inspección realizada el 18 de febrero de 2021 a la ejecución del proyecto, se verifica que las rejillas metálicas de fierro liso instaladas en las cunetas perimetrales para drenaje pluvial se encuentran oxidadas; asimismo, de la revisión de planos (Lamina OE-01, Obras exteriores) y especificaciones técnicas del expediente técnico, en la que señala la aplicación de pintura esmalte sintético anticorrosivo; cabe precisar, que el proyecto aún no se encuentra en funcionamiento y operatividad; sin embargo, se observa el estado de oxidación de las mismas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:



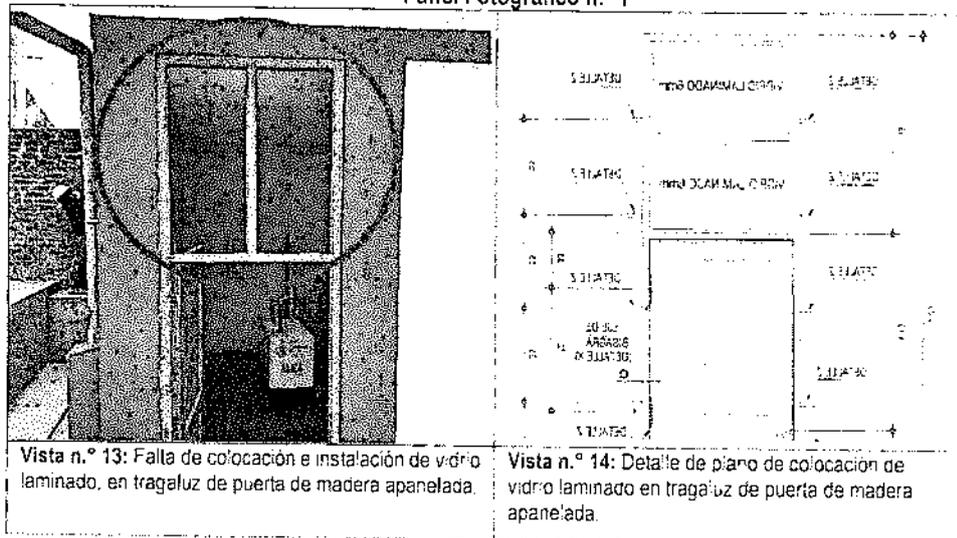
Panel Fotográfico n.º 6



d) Falta provisión y colocación de vidrios en tragaluz de puerta apanelada.

De la visita de inspección técnica a la ejecución del proyecto y de la revisión de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico (Lámina A-02, Arquitectura - Detalles puertas y ventanas), se evidencia la falta de provisión y colocación de vidrios laminados de 6mm de espesor, en el tragaluz de la puerta de madera apanelada, según se puede observar en las siguientes vistas y detalle de plano.

Panel Fotográfico n.º 7

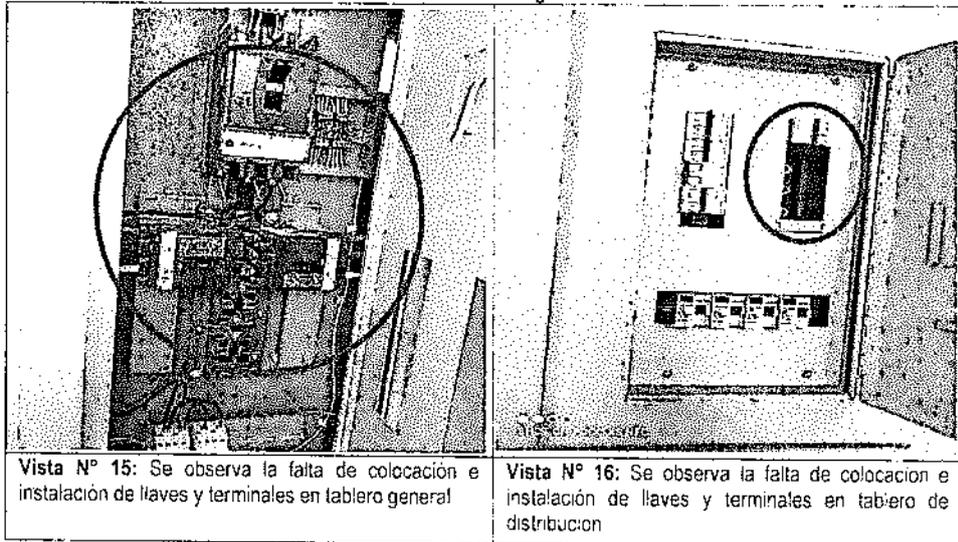


e) Falta instalación de llaves y terminales en tableros de distribución.

De la revisión de los planos (Lámina PG-01, Instalaciones eléctricas), especificaciones técnicas del expediente técnico y de la verificación en la infraestructura del proyecto, se evidencia la falta de instalación de llaves y terminales en el tablero general y de distribución, tal como se observa a continuación:



Panel Fotográfico n.º 8



El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

(...)

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo II – Del constructor.

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.



- Directiva n. ° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Normas y procedimientos de Supervisión de obras ejecutados por la modalidad de Administración Directa y/o convenio dirigido a las gerencias subregionales y/o unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 099-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2009.

(...)

7.5. Monitoreo y verificación del Proceso de Ejecución:

El jefe de la Oficina Regional de Supervisión o quien haga sus veces en la Gerencia Sub Regional liderará el proceso de supervisión de la Sede Central y/o provincia según corresponda, coordinando y verificando los trabajos de los Supervisores e Inspectores a su cargo, así mismo planificará, organizará y priorizará las visitas de monitoreo, en los cuales se constatará lo siguiente:

- La correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al expediente técnico.

(...)

- 
- Directiva n. ° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GRI, Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa a ser implementadas por unidades ejecutoras y/o Residentes de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 227-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de agosto de 2009.

7.3.1. Residente de obra:

(...)

Obligaciones o funciones del Residente de obra:

(...)



Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento de los documentos integrales del Expediente Técnico; planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronogramas, en estricta relación con los rendimientos de cada partida, y demás documentos, así mismo las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones garantizando la ejecución de una obra de calidad, y el cumplimiento de todas las metas previstas.

(...)

- 
- Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 121-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 21 de agosto de 2020.

Contenido del Expediente Técnico.

- Especificaciones técnicas

- Partida 01.02.02.06. Vestidura de derrame en puertas, ventanas y vanos.
- Partida 01.04.04.01.01. Tablero de dist. para llaves tipo engrampe - Monofásico.
- Partida 01.04.04.01.02. Tablero de dist. para llaves tipo engrampe - Trifásico.
- Partida 01.05.02.03.01. Rejilla metálica según diseño incluye instalación.
- Partida 01.05.02.04.01. Pintura carpintería metálica c/esmalte + anticorrosivo.

- Planos

- Plano de obras exteriores - Lámina OE-01,
- Plano de Instalaciones eléctricas - Lámina PG-01.
- Plano de Arquitectura - Detalles puertas y ventanas - Lámina A-02.

De los hechos expuestos, las deficiencias constructivas con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, afectarían la calidad y la vida útil del proyecto.



4. FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.

De la revisión del planteamiento y contenido de ingeniería del proyecto del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 121-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 21 de agosto de 2020, se advierte la falta de implementación y/o suministro del Sistema de emergencia (grupo electrógeno), alternativa para el funcionamiento continuo de los equipos de la planta generadora de oxígeno, en caso de cualquier inconveniente con el servicio eléctrico local (corte eléctrico), así mismo; en la inspección física y en consulta con el residente de obra, no se habría advertido la falta de la adquisición de este equipo (grupo electrógeno) durante la ejecución del proyecto, debido a que no se encuentra contemplado en el expediente técnico.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.

(...)

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

(...)

Instalaciones Eléctricas:

(...)

Plantas generadoras de oxígeno fijas:

(...)

2. El establecimiento de salud deberá contar con una reserva de potencia eléctrica de 60 KW (Potencia nominal para una planta de oxígeno dúplex fija de 10m³/h).

3. Esta reserva de potencia eléctrica tendrá la alternativa de ser suministrada desde el "Sistema de Emergencia" (Grupo Electrónico) toda vez que la planta de oxígeno es un servicio crítico para el funcionamiento del hospital y ante cualquier falla del sistema eléctrico local actúe como respaldo.

- Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

VI. Disposiciones Específicas

(...)

6.2 De la Infraestructura

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)



6.2.4.16 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, deberán contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido y transferencia automática, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

- Para los establecimientos de salud de emergencia la capacidad del Grupo Electrógeno deberá cubrir el 100% de su demanda eléctrica (Sistema crítico y Sistema normal).

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(..)

6.2.5.9 Sistema de Grupo electrógeno

Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación del Grupo Electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

Se empleará en caso de corte súbito de energía eléctrica, apagones, entre otros, el cual estará conectado a la sub estación eléctrica del establecimiento de salud.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo III – De los profesionales Responsables del Proyecto.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

- Directiva n.º 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 384-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 12 de julio de 2017.

Capítulo VI - Normas Específicas.

(...)

6.1. De la Formulación.

6.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios, como unidad ejecutora es la encargada de programar, dirigir, ejecutar, verificar y supervisar el proceso de elaboración de los Expedientes Técnicos de Obras y/o Estudios que ejecuta el Gobierno Regional.

(...)

6.2. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico.

6.2.1. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET.

(...)

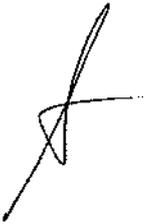
- a) El Gobierno Regional de Huancavelica mediante Acto Resolutivo, designará a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, y será integrado por especialistas calificados.



- b) (...)
- c) Cada uno de los Evaluadores en la Especialidad Asignada se hará responsable de su aprobación respectiva, quedando de ello su posterior absolución de las falencias en caso hubiere.
- d) El objetivo de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, es garantizar la adecuada y correcta ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica.

Del hecho expuesto, las falencias en el planteamiento del Expediente Técnico, en la no consideración de la adquisición del Grupo Electrógeno, no garantizaría un servicio continuo en la producción de oxígeno medicinal, en caso de corte súbito de la energía eléctrica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

 La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; en el (la) EESS Lircay – Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.


 Asimismo, cabe señalar que la comisión de control no tuvo acceso a las valorizaciones presentadas por el Residente de obra e informe sobre el motivo por el cual la planta de oxígeno del Hospital de Lircay – Angaraes no se encuentra en funcionamiento; a pesar que dicha documentación e información fueron requeridas en forma reiterativa al Ing. Raúl Esplana Boza, Sub Gerente de Obra, y con conocimiento del Gobernador Regional, mediante los oficios n.º 241 y 247-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha 22 y 24 de febrero de 2021; situación que limitó la verificación del avance físico registrado en la valorización frente a lo realmente ejecutado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

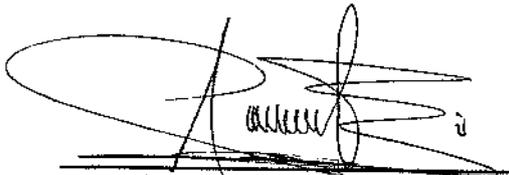
VIII. CONCLUSIÓN

 Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; en el (la) EESS Lircay – Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

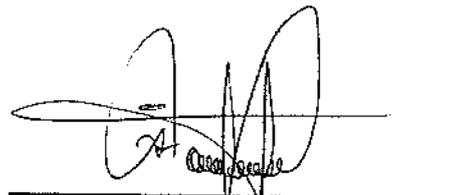
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad del Gobierno Regional de Huancavelica el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; en el (Ia) EESS Lircay – Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica," con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento, al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huancavelica, 1 de marzo de 2021.



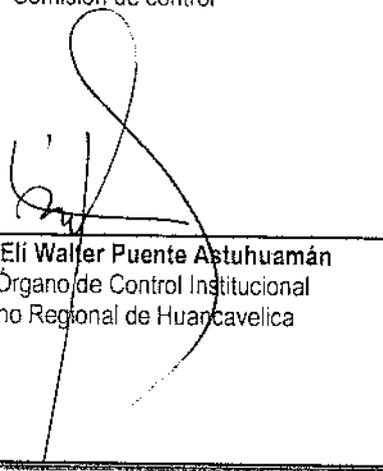
CPC. Pedro Soto Espinoza
Supervisor
Comisión de Control



Abog. Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Ing. Civil Jessica Zúñiga Mendoza
Integrante
Comisión de control



Adm. Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IOARR RESPECTO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL INSTALADA EN EL HOSPITAL DE LIRCAY - ANGARAES, VIENE AFECTANDO LA OPORTUNA PRODUCCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, Y PONE EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO FRENTE AL ACTUAL INCREMENTO DE CASOS.

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; en el (la) EESS Lircay - Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", de 18 de febrero de 2021.
1	Resolución Gerencial Regional n° 121-2020-GOB REG-HVCA/GRI de 21 de agosto de 2020.
2	Especificaciones Técnicas para la adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal.
3	Carta de invitación para la contratación directa por emergencia, de fecha 8 de setiembre de 2020 al señor Miguel Ángel Quiroz Silva, Gerente General de la empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L.
4	Carta s/n de 9 de setiembre de 2020 de la empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L.
5	Orden de compra n° 999 de 9 de setiembre de 2021, por la suma total de S/ 319 000,00
6	Acta de Conformidad de entrega suscrito por el director del Hospital de Lircay y el Responsable de Almacén, de 19 de diciembre de 2020, respecto al primer entregable.
7	Acta de Inicio de Obra de 22 de setiembre de 2020, suscrito por el Arq. Luis Taipe Ore, sub gerente de Obras, Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra
8	Acta de Paralización de Obra de 5 de octubre 2020, el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra, por el desabastecimiento de bienes y servicios
9	Acta de Reinicio de Obra de 16 de octubre de 2020, el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra
10	Acta de Paralización de Obra de 30 de octubre 2020, el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra, por la no aprobación de la ampliación del marco presupuestal de obra n° 1, para la ejecución de muro de contención y la adquisición de tablero principal.
11	Acta de Conformidad de entrega suscrito por el director del Hospital de Lircay y el Responsable de Almacén, de 25 de noviembre de 2020, respecto al segundo y tercer entregable.
12	Asiento n° 40 del Residente de Obra de 28 de noviembre de 2020 del Cuaderno de Obra.
13	Acta de Paralización de Obra de 28 de noviembre de 2020, el Ing. Gilmar Belito Huamani, inspector de Obra y el Ing. Gerald Quispe Ramos, residente de Obra, por la no instalación y puesta en funcionamiento de la Planta de Oxígeno.
14	Resolución Directoral Regional n° 012-2021/GOB REG.HVCA/ORA de 16 de enero de 2021, donde aprueba reconocer vía crédito interno y devengado la obligación pendiente y contenido en la Orden de Compra n° 000999-2020, a favor de la Empresa ALMA RESPUESTOS SRL, por el importe de S/143 550,00
15	Comprobante de Pago n° 00517, por el importe de S/81 424,75 y mediante Comprobante de Pago n° 00519 del mismo día, se realizó el depósito del importe de S/31 900,00, por la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.
16	Acta de paralización de Obra de 24 de diciembre de 2020, suscrita por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez -Inspector de Obra e Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta -Residente de Obra, por desabastecimiento de los servicios de adquisición e instalación de pararrayos Flash -L (inc. Torre metálico H=9.00m) carpintería general y la falta de instalación de los componentes de la planta de oxígeno.



2. EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA NO HA INCIADO CON EL TRAMITE RESPECTIVO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID) PARA LA AUTORIZACION DE LA PLANTA DE OXIGENO PARA LA FABRICACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE GARANTICE LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL Y SE AFECTE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (Ia) EESS Lircay – Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", de 18 de febrero de 2021.
2	Expediente de contratación directa de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para el Hospital de Lircay – Angaraes.

3. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento: en el (Ia) EESS Lircay – Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", de 18 de febrero de 2021.
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO, EN EL EESS LIRCAY - LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

4. FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento: en el (Ia) EESS Lircay – Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica", de 18 de febrero de 2021.
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO, EN EL EESS LIRCAY - LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancavelica, 1 de marzo de 2021.

OFICIO N° 254-2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

Maciste Alejandro Díaz Abad
Gobernador Regional de Huancavelica
Gobierno Regional de Huancavelica
Presente.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de control n.° 06-2021-OCI/5338-SVC.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación vinculada al proceso de ejecución del Proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Lircay, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica" y de la información obtenida durante la visita de inspección realizada el 18 de febrero de 2021, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de control n.° 06-2021-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondientes, en un plazo de **cinco (5) días** hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Adm. Eli Walter PUENTE ASTUHWAMAN
JEFE DEL OCI

EWPA/ngqd
Cc. Archivo OCI
Reg. Documento: 01779387
Reg. Expediente: 01348424